



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.

El secretario del Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal Risaralda, procede a realizar la liquidación de costas ordenada mediante auto del nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) a favor de la parte demandante así:

Concepto	Valor
Agencias en derecho	\$ 900.000.00=
Vr. Gasto Notificación	\$ 9.500.00=
TOTAL CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	\$ 909.500.00=

El valor total de la liquidación de costas asciende a la suma de: NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE \$909.500,00 = M/Cte.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

CONSTANCIA. A Despacho del señor Juez, liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022).



LEONARDO QUINTERO OSSA
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós.**

Auto Interlocutorio No. 2132
Radicado N°666824003002-**2021-00469**-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: FRANCINE MORALES MEJÍA
DEMANDADO: ORLANDO ALZATE GAVIRIA

Conforme a la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a **IMPARTIRLE APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría de este Despacho, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso.

En firme este proveído, procédase por la Secretaría del Despacho a dar traslado de la liquidación del crédito arrimada por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 159
Del 19-09-2022

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279318bae03b9d032454d936dc2e53122a532c6d8d8ffa3a3913f2d26a9a14c3**

Documento generado en 16/09/2022 11:46:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>